



L.N/P.GJ./J.S.

14.FEB2024 0192

ORD: 1F/ N°

ANT: Solicita Información contenida en Oficio N° CTSS 173/13/2024 del 04.01.2024, Oficio N° CTSS 147/13/2023 del 20.10.2023, Ordinario 1F N° 164 del 08.02.2024.

MAT: Respuesta requerimiento de Información Comisión de la Cámara de Diputados y Diputadas Oficio N° CTSS 173/13/2024

Chillán,

**A: PEDRO N. MUGA RAMÍREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

Junto con saludarlo cordialmente y en respuesta a la solicitud realizada por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y Diputadas, mediante la cual reitera Oficio CTSS 147/13/2023, de fecha 18 de octubre del año 2023, sobre informar acerca de la veracidad de denuncia de maltrato laboral del señor Claudio Escobar Betanzo, quien se incorporó al Servicio de Salud de Ñuble el año 2021, al cargo de Jefe de Departamento de Tercer Nivel Jerárquico con funciones de Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, solicita informar respecto del presunto despido del mencionado trabajador, indicando cuáles serían sus razones para tal medida, como también de otras desvinculaciones acaecidas en los últimos meses en el Servicio de Salud de Ñuble, podemos informar lo siguiente:

1. En relación a Oficio CTSS 147/13/2023, de fecha 18 de octubre del año 2023 sobre la veracidad de denuncia de maltrato laboral del señor Claudio Escobar Betanzo, se adjunta respuesta enviada mediante Ord. 1F N° 164 del 08.02.2024.
2. Respecto del presunto despido del Claudio Escobar Betanzo y las razones para tal medida, como también de otras desvinculaciones acaecidas en los últimos meses en el Servicio de Salud de Ñuble:
 - a. Don Claudio Escobar es un funcionario contratado en virtud del artículo 8 del Estatuto Administrativo, que regula los cargos de jefes de departamento. Dicha norma establece como requisito de permanencia en el cargo ser calificados en lista 1, de distinción. Por lo anterior y al haber sido calificado en una lista distinta, perdió la condición habilitante contenida en la referida norma y al no contar con confianza legítima, la consecuencia necesaria es no continuar en el Servicio.

- b. Al respecto, la Contraloría General de la República ha señalado que, una vez calificado, el funcionario tiene derecho a deducir recursos, los que resueltos y en el caso de ser rechazados, dejan firme la calificación y de pleno derecho el funcionario deja de pertenecer al Servicio.
- c. En el caso de don Claudio Escobar, se realizó todo el proceso indicado en los párrafos anteriores, sin embargo, la Contraloría representó la resolución de vacancia toda vez que señaló que el acto de la Junta Calificadora donde constaba el análisis de las calificaciones de Don Claudio Escobar no estaba debidamente fundamentada. Por ello, ordenó retrotraer el proceso de calificación y proceder a analizar ese caso nuevamente, por lo que, a la fecha, mantiene su calidad de funcionario.
- d. Con todo, y en virtud de lo ordenado por la Contraloría, la Junta se reunió, calificó nuevamente a don Claudio Escobar y fue notificado de este nuevo proceso con fecha 01.02.2024. Con fecha 08.02.2024 se recibió apelación la cual está en proceso de resolución.

3.- En cuanto a si hubo otras desvinculaciones acaecidas en los últimos meses en el Servicio de Salud de Ñuble, informo que no ha habido funcionarios del artículo 8 del Estatuto Administrativo, que regula los cargos de jefes de departamento en igual situación que la de Don Claudio Escobar.

Esperando haber dado respuesta a la solicitud de información realizada, se despide atentamente.


CHRISTIAN ALARCÓN CUMPLIDO
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE

Nº Interno: 20
Distribución:
✓ La indicada,
✓ 1F